REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Junio veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: N° 2019-00062
Demandante: ALFONSO CASTAÑEDA GONZÁLEZ
Demandado: EMMA PRESENTACIÓN ROCHA DÍAZ

Conforme con lo manifestado por el apoderado de la demandante en el escrito que antecede, y con sustento en lo preceptuado por el artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado, dispone:

1. DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO instaurado por el señor ALFONSO CASTAÑEDA GONZÁLEZ contra la señora EMMA PRESENTACIÓN ROCHA DÍAZ por pago total de la obligación.

2. CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y poner a disposición los bienes desembargados, si hubieren sido solicitados. Ofíciese.

3. ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de la acción, en favor de la parte ejecutada, dejando las constancias de rigor.

4. ARCHIVAR el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy JUNIO 25 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._49__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Junio veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2020-00101
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: CLAUDIA PATRICIA GUANEME RODRÍGUEZ

Conforme con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 446 del código General del Proceso, córrase traslado al ejecutado por el término de tres (3) días de la liquidación presentada por el apoderado del demandante.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy JUNIO 25 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._49__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Junio veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2020-00016
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: ONOFRE MOLINA PERAZA

Conforme con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 446 del código General del Proceso, córrase traslado al ejecutado por el término de tres (3) días de la liquidación presentada por el apoderado del demandante.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy JUNIO 25 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._49__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Junio veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO - MINIMA CUANTIA
Radicado: No. 2017-00095
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: AGUSTÍN VARGAS RODRÍGUEZ

Atendiendo el oficio No E52633/IQ006000153904 del Banco ITAÚ, el juzgado, DISPONE:

ENTÉRESE al demandante y a su apoderado del contenido del oficio de fecha 24 de Mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy JUNIO 25 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.__49_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Junio veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: No. 2021-00011
Demandante: MARÍA JESÚS PERAZA ALMANZA
Demandado: JOSÉ JAVIER BENÍTEZ OSORIO

Al despacho el presente asunto, con la constancia del envío del mensaje de datos realizado por el apoderado judicial del extremo actor el día 21 de abril de 2021, se advierte que, la misma reúne los requisitos contemplados por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en consecuencia, el Juzgado, RESUELVE:

1- TENER por notificado al demandado JOSÉ JAVIER BENÍTEZ OSORIO, al tenor de lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, desde el día 27 de abril de 2021 fecha desde la que se deberán contabilizar los términos.

2- Vencido el traslado, ingrésese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy JUNIO 25 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._49__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria